

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 13 de febrero de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda ejecutiva de alimentos. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300022**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA LOPEZ LOPEZ
DEMANDADA: MILTON EDUARDO BETANCOURT RICAURTE

Con base en lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P, **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. **Modifique** la pretensión segunda, en lo que refiere al cobro del aumento del salario mínimo, en razón, a que el mismo, únicamente tiene aplicabilidad transcurrido un año de la fijación de la obligación alimentaria, es decir, desde el mes de abril de 2021 y así sucesivamente, conforme se estableció en el acta de conciliación adjuntada como título ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd0c965cd2053c77c07d1c4542ce98c220b64b018e8172f73390e7da1ce902e8**

Documento generado en 17/02/2023 02:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>